



IRAPUATO
MEJOR CIUDAD
2018 - 2021

No.	1833
Expediente.	JAPAMI/2020
Asunto.	Notificación de Fallo

Irapuato, Gto., a 24 de abril de 2020.

Oswaldo Corona Amador
Plaza del Convento 135, las Plazas
C.P. 36620 Irapuato, Gto.
ingecxo@hotmail.com
oswal.ca@hotmail.com
Tel (462) 6233776, 4621861080
Estimado proveedor:

Por este medio le notifico que por acuerdo tomado en reunión No. 17/2020 del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de JAPAMI, de fecha 23 de abril de 2020 y de conformidad con lo previsto en el artículo 78 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, le fue adjudicado mediante la modalidad de Adjudicación Directa con tres proveedores, la Contratación del Servicio de limpieza y desazolve de bocas de tormenta 2020; de conformidad con su propuesta técnica y económica presentada en el procedimiento, por un importe de **\$1,099,722.92 (un millón noventa y nueve mil setecientos veintidós pesos 92/100 M.N.) IVA incluido.**

Para lo cual le solicito entregue a la Coordinación Jurídica de JAPAMI, para la formalización del contrato correspondiente, a más tardar el día 28 de mayo del año en curso, la siguiente documentación:

- Copia Certificada del Acta Constitutiva de la empresa.
- Cédula Fiscal de la empresa.
- Copia simple y original para cotejo del comprobante de domicilio fiscal de la empresa no mayor a tres meses.
- Copia certificada del Poder legal del representante de la empresa.
- Copia simple y original para cotejo de la Identificación Oficial del Apoderado Legal.

[.....]

Garantías para contratar

[.....]

Artículo 46. Los proveedores que celebren los contratos de adquisiciones, los arrendatarios de bienes propiedad del Estado y los prestadores de servicios, deberán garantizar:

[.....]

I.- Los anticipos que en su caso reciban. Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos; y



IRAPUATO

MEJOR CIUDAD
2018 - 2021

No.	1833
Expediente.	JAPAMI/2020
Asunto.	Notificación de Fallo

II.- El cumplimiento de los contratos.

[.....]

La garantía de cumplimiento del contrato deberá presentarse a la firma de éste, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realicen en dicho acto o dentro de los cinco días hábiles posteriores a la firma de contrato. La garantía correspondiente al anticipo se presentará previamente a la entrega del mismo.

[.....]

A sí mismo deberá entregar a la fecha de suscripción del contrato, una fianza de cumplimiento por el 10% del monto de lo contratado sin IVA., fianza de anticipo.

La firma del contrato deberá llevarse a cabo en un plazo no mayor de diez días hábiles a la fecha en que se notifique el fallo, esto es a más tardar del día 07 de mayo de 2020, lo anterior de conformidad con lo establecido en la fracción I del artículo 97 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato.

Para la entrega del equipo y pago del mismo se deberá sujetar a los términos previstos en la invitación.

Sin más por el momento, quedo a sus más apreciable órdenes para cualquier duda o aclaración del presente asunto.

ATENTAMENTE
"Ciudad con Agua, Ciudad con Futuro"

Humberto Javier Rosiles Alvarez
Presidente del Comité de Adquisiciones,
Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios

CON COPIA PARA:

- Pedro Alamilla Soto- Presidente de Consejo Directivo.
- Felipe de Jesús Ricardo Jaimes Ceballos- Tesorero.
- Ma. Del Carmen Barajas Zepeda – Coordinadora del Área Jurídica.
- J. Encarnación Orozco Covarrubias – Gerente de Operación y Mantenimiento.
- Roberto Rivera Lara – Director de Mantenimiento y Servicios Generales.
- Jerónimo Nieto Martínez – Director de Adquisiciones.
- Expediente.

